

## RESOLUCION N° 367-2014-INVERMET-OAF

Lima, 30 DIC 2014

### VISTO:

El Informe N° 222-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 942-2014-INVERMET-OAF-LG del Área de Logística, el Informe N° 005-2014-INVERMET-LG-HJF del responsable de Control Patrimonial y Almacén Y el Acta del Comité de Bajas, sobre autorización de baja de una (01) Cámara Fotográfica Digital, por la causal de Pérdida, Robo o Sustracción;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 021-2002-SBN de fecha 12 de julio del 2002, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN en su numeral 3.1.1., establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles, del patrimonio de la entidad pública, señalando que la misma se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, precisando en el numeral 3.3.3 que la Resolución que apruebe la Baja, deberá especificar a) Las causales de baja; b) La cantidad de bienes muebles; c) El total del valor de los bienes muebles y d) La relación valorizada de los bienes muebles. Asimismo en el inciso d) del numeral 3.2.1., se contempla como causa de baja, la Pérdida, Robo o Sustracción de bienes, precisando en el numeral 3.2.5, que la misma debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública;

Que, por su parte, INVERMET a través de la Resolución N° 147-2014-INVERMET-SGP de fecha 17 de junio del 2014, aprobó la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP "Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, custodia, altas y bajas de bienes patrimoniales y bajas de bienes consumibles; la misma que en el inciso d) del numeral 7.6.2 establece que constituye causa de baja de bienes muebles, la pérdida, robo o sustracción;

Que, a través del Memorando N° 541-2014-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 06 de agosto del 2014, el Coordinador General de Obras comunica a la Oficina de Administración y Finanzas, que el Especialista Edgar Colquicocha Goñi a través del Informe N° 064-2014-SGP-JUCO-ELGC/INVERMET de fecha 06 de agosto del 2014, comunicó que la cámara fotográfica digital que utilizó para su visita semanal a la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en el AA.HH. 1° de setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima", no fue ubicada en el sitio que lo dejó en resguardo Área, habiéndose procedido a realizar las indagaciones con resultados negativos, habiendo procedido a formular la correspondiente denuncia en la Comisaría de Cotabambas, cuya copia acompaña;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Área de Logística a través del Memorandum N° 0073-2014-INVERMET-OAF-LG de fecha 14 de octubre del 2014 la citada Cámara Fotográfica Digital, es de marca Canon, modelo Powershot SX160IS, de Placa N° 2780, con Código Patrimonial SBN N° 742208970017 y Serie 682051000887;



Que, mediante el Informe N° 005-2014-INVERMET-LG-HJF del 18 de noviembre de 2014, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén, realiza la evaluación técnico-legal de la documentación relacionada con la cámara fotográfica digital propuesta para la baja, señalando que de su revisión se configura la causal de pérdida, robo o sustracción previsto en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, además que el trámite realizado cumple con los requisitos de procedimiento establecido en la citada directiva, recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas que se autorice la baja de dicho bien, previa evaluación del Comité de Bajas;

Que, mediante el Informe N° 942-2014-INVERMET-OAF-LG del 19 de noviembre de 2014, el Área de Logística propone a la Oficina de Administración y finanzas, la baja de la citada cámara fotográfica, por la causa de Pérdida, Robo o Sustracción, recomendando que los antecedentes se trasladen al Comité de Bajas, para su evaluación;

Que, el Comité de Bajas designado por la Resolución N° 306-2014-INVERMET-SGP de fecha 10 de noviembre del 2014, a través del Acta del 28 noviembre de 2014, luego de evaluar los hechos ocurridos y los documentos alcanzados, utilizando criterios de uniformidad, claramente definidos y en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, por unanimidad recomienda la baja de la cámara fotográfica digital siniestrada, por la causal de pérdida, robo o sustracción;

Que, el Numeral 7.6.6 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, establece que la baja de bienes, será aprobado por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas y contendrá la relación detallada del bien a dar de baja, así como el destino final que se les dará; dando cumplimiento a dicho mandato el Área de Contabilidad remite el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con el detalle de la cámara fotográfica siniestrada, estableciendo como valor neto de dicho bien, al mes de octubre de 2014, en la suma de S/. 380.00;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-2002/SBN y en la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, al contarse con la recomendación del Comité de Bajas y del Área de Logística para la baja de dicho bien mueble por la casual de pérdida, robo o sustracción, se debe formalizar la baja del bien propuesto a través de la correspondiente Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Bajas en el Acta de fecha 18 de noviembre de 2014 y en con las facultades establecidas en el numeral 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SB, el numeral 7.6.6 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP y la delegación de facultades establecidas en la Resolución N° N° 296-2013-INVERMET-SGP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** la baja de una (01) Cámara Fotográfica Digital de placa 2780, de propiedad de INVERMET, por la causal de pérdida, robo o sustracción, por un valor neto al mes de octubre del 2014, ascendente a S/. 380.00, cuyos detalles se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.





**Artículo Segundo.- Autorizar** la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, el bien que es materia de baja, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros, conforme a ley.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

**Artículo Cuarto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

